

RESOLUCIÓN N°: 220/08

ASUNTO: Acreditar con compromisos de mejoramiento la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Litoral por un período de tres años.

Buenos Aires, 24 de junio de 2008

Expte. N°: 804-302/06

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Litoral y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución MECyT N° 1034/05, la Ordenanza N° 005-CONEAU-99 y las Resoluciones CONEAU N° 271/06, N° 286/06 y N° 382/07, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Litoral quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 005-CONEAU-99 y las Resoluciones CONEAU N° 271/06, N° 286/06 y N° 382/07 en cumplimiento de lo establecido en la Resolución MECyT N° 1034/05. Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado los días 1 y 2 de marzo de 2007. De acuerdo con las pautas establecidas en la Guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe en el que se incluyen un diagnóstico de la presente situación de la carrera y una serie de planes para su mejoramiento.

Vencido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. Las actividades se iniciaron con el Taller de presentación del "Manual y Guía de Evaluación por Pares" que tuvo lugar los días 15 y 16 de agosto de 2007. La visita a la carrera fue realizada los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2007. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores, el profesional técnico

encargado y un observador extranjero quienes se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de la carrera y de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Durante los días 16, 17, 18 y 19 de octubre de 2007, se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los comités de pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. El Comité de Pares, atendiendo a las observaciones e indicaciones del Plenario, procedió a redactar su dictamen. En ese estado, la CONEAU en fecha 27 de noviembre de 2007 corrió vista a la institución en conformidad con el artículo 5° de la Ordenanza N° 005-CONEAU-99.

En fecha 13/02/08 la institución contestó la vista y, respondiendo al requerimiento formulado, presentó una serie de acciones que juzga efectivas para subsanar las insuficiencias encontradas. El Comité de Pares consideró satisfactorias las acciones presentadas y, consecuentemente, la institución se comprometió ante la CONEAU a desarrollar durante los próximos años las acciones previstas en ellos.

Con arreglo al artículo 9 de la Ordenanza N° 005-CONEAU-99, dentro de tres años la carrera deberá someterse a una segunda fase del proceso de acreditación. Como resultado de la evaluación que en ese momento se desarrolle, la acreditación podría extenderse por otro período de tres años.

2. La situación actual de la carrera

2.1. Introducción

La carrera de Medicina Veterinaria que se desarrolla en la Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV) de la Universidad Nacional del Litoral (resolución de validez del título a nivel nacional RM N° 534/03) tuvo su origen en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, fundada en 1961 por los religiosos de la congregación del Verbo Divino. Se reubicó en 1970 en el ámbito institucional de la Universidad Católica de Santa Fe y pasó a depender de la Universidad Nacional del Litoral en 1973 como Escuela de Agronomía y Veterinaria. En 1979 recupera su condición de Facultad de Agronomía y Veterinaria (FAVE) de la UNL y desde su constitución como Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV) en el año 1999 comparte el campus con la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA), lo que involucra el uso compartido de la administración, los servicios generales, la biblioteca y las aulas, entre otros aspectos, para cuyas gestiones se conformó un Consorcio con la FCA. La articulación entre las dos

facultades está a cargo de tres Comités conjuntos: Administrativo, Académico y Asesor Agropecuario. Se considera una fortaleza de la carrera la interacción entre ambas facultades y con la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja (EAGyG), en la que Ciencias Veterinarias y Ciencias Agrarias realizan actividades de docencia.

La oferta de posgrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias es amplia, variada y con positivo impacto en la carrera. Incluye 3 especializaciones: en Ciencia y Tecnología de la Leche y Productos Lácteos (acreditada por Resolución CONEAU N° 234/06, categorizada B); en Gestión Ambiental (acreditada por Resolución CONEAU N° 591/04) y en Buiatría. También se dictan dos maestrías: en Ciencias Veterinarias (acreditada por Resolución CONEAU N° 422/00, categorizada Bn) y en Gestión Ambiental (acreditada por Resolución CONEAU N° 591/04, categorizada B). Asimismo, se prevé el dictado de la especialización en Ciencia y Tecnología de la Carne y el doctorado en Ciencias Veterinarias. Por otra parte, se dictan también las siguientes carreras de tecnicaturas o títulos intermedios: tecnicatura en Alimentación del Ganado Vacuno, la Tecnicatura en Higiene y Seguridad Alimentaria, Bachillerato Universitario en Morfofisiología de los Animales Domésticos y la Licenciatura en Técnicas y Tecnologías de los Alimentos. Asimismo, se brindan distintos cursos de formación profesional: Inseminación Artificial del Ganado Vacuno, Formulación y Evaluación de Proyectos Agropecuarios y Auxiliares de Laboratorio (Microbiología de los alimentos).

La cantidad total de alumnos cursantes de la carrera en la unidad académica fue de 2140 alumnos en 2007.

La organización y conducción de la universidad está integrada por la Asamblea Universitaria (Órgano de Gobierno Colegiado Superior), el Honorable Consejo Superior (Órgano de Gobierno Resolutivo, Deliberativo y Normativo) y, finalmente, el Rector (Órgano de Gobierno Unipersonal).

La estructura organizativa y de conducción de la FCV comprende un Consejo Directivo como órgano máximo, el Decanato, la Dirección de la carrera y seis Secretarías (Secretaría Administrativa; Secretaría de Gestión y Finanzas; Secretaría General; Secretaría Académica; Secretaría de Ciencia y Técnica; Secretaría de Posgrado y Secretaría de Extensión) que incluyen direcciones bajo su órbita. Esta estructura posee versatilidad para adecuarse a demandas diversas, siendo eficiente en sus distintas funciones.

La dirección de la carrera está a cargo de un Director de Carrera con asistencia del Secretario Académico. Existe además una Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios cuya función es asesorar a la Comisión de Enseñanza del Consejo Directivo.

La carrera cuenta con dos planes de estudio en vigencia, el plan denominado Veterinaria (que se inició en el año 1991, resolución de validez del título a nivel nacional RM N° 3060/94) y el nuevo plan de estudios de Medicina Veterinaria (que empezó a dictarse en el año 2002 y tiene un solo egresado, según lo informado durante la visita). El diseño del plan de estudios de Veterinaria incluyó 52 asignaturas obligatorias (posteriormente reducido a 48), con separación de las patologías por especie y rediseño de las áreas de Producción Animal y Salud Pública. El plan tenía una duración de cursado de 5 años y medio, pero el tiempo promedio de egreso efectivo era de 8.5 años. No se dividía en ciclos, sólo en años, y no incluía la posibilidad de actividades optativas y/o electivas. Las asignaturas implicaban 3276 horas pero terminaba brindando 655 horas más como mínimo (ofrecidas voluntariamente por los docentes). Quedan muy pocos alumnos de este plan. La transición entre los dos planes de estudios es monitoreado por la Comisión de Cambio de Plan de Estudios y por los departamentos los que, además, canalizan las observaciones de los docentes y las elevan al Consejo Directivo. En cuanto al plan de transición entre ambos planes de estudios, la Resolución CD 834/04 estableció las pautas de transferencia para alumnos del Plan de Veterinaria al de Medicina Veterinaria. De esta manera, todo alumno de Veterinaria que deba recursar una asignatura que no se dicta más, pasa de plan. Debe señalarse, además, que muchos alumnos cambiaron voluntariamente de plan.

El nuevo plan de estudios está estructurado con un Ciclo Básico, un Ciclo Preprofesional y un Ciclo Profesional. Las Asignaturas Obligatorias Comunes (39) constituyen 3.405 horas (227 créditos, ya que 15 horas conforman un crédito), las asignaturas de Orientación (Salud Animal, Salud Pública y Producción Animal) conforman un mínimo de 405 horas (27 créditos). Tiene una carga horaria de 3960 horas. Los alumnos pueden cursar 3810 según la forma en que se tomen las actividades electivas o entre 3930 y 4200 (en caso de que los alumnos no superen la prueba de nivel de idiomas y tomen uno o los 2 cursos de 120 horas que la carrera ofrece, entre otros motivos). La carrera cuenta con una sólida propuesta de orientaciones. Luego de completar 3405 horas de cursos comunes obligatorios, los alumnos deben optar por una de las tres orientaciones: Salud Pública, Producción Animal o

Salud Animal (esta última con énfasis en alguna especie o grupo de especies animales) en las que 300 horas del conjunto de cursos optativos deben corresponder exactamente a la orientación elegida y 105 adicionales pueden pertenecer a otras orientaciones. Teniendo en cuenta que la resolución MECyT N° 1034/05 establece que las orientaciones deben cumplir 360 horas, es necesario asignar carácter obligatorio a 60 horas de las 105 actualmente optativas para dar cumplimiento a las 360 horas requeridas en cada orientación.

Finalmente, para completar la carrera los estudiantes deben cumplir unas 150 horas adicionales de cursos electivos que pueden ser de los ofrecidos en la orientación ya tomada o de las otras, pueden reemplazarse por una tesina o por conjunto de cursos tomados en otras unidades académicas de la misma universidad.

El siguiente cuadro muestra la distribución de la carga horaria de la carrera por ciclos con respecto a la Resolución MECyT N° 1034/05:

Ciclo	Carga horaria	% carga horaria	Resolución MECyT N° 1034/05
Ciclo Básico	1395	40.97	35-40%
Ciclo Superior	1740	51.10	50-60%
Ciclo de Formación General	270	7.9	5-10%
Total	3405	100	

El siguiente cuadro muestra la distribución de la carga horaria del Ciclo Superior:

Áreas	Carga horaria	% Carga horaria	Resolución MECyT N° 1034/05
Producción Animal	415	23.86	15-30%
Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología	270	15.51	15-30%
Salud Animal	1055	60.63	50% (mínimo)
Total	1740	100%	

El siguiente cuadro muestra la distribución de la carga horaria práctica por áreas con respecto a la Resolución MECyT N° 1034/05:

Áreas	Carga horaria total	Carga horaria práctica	% Carga horaria práctica	Resolución MECyT N° 1034/05
Ciencias Básicas	1395	536	38.42	30%
Producción Animal	415	139	33.49	40%
Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología	270	102	37.77	40%
Salud Animal	1055	577	54.69	50%
Formación General	270	137	50.74	20%
Total	3405	1491		1500 horas prácticas

Con respecto al cuerpo académico, la carrera cuenta con un cuerpo académico compuesto por 142 docentes, los cuales cubren 298 cargos que incluyen a 131 ayudantes no graduados y a 3 de la categoría que agrupa a técnicos y profesores terciarios. De ellos, 29 (20%) cuentan con dedicación exclusiva.

En el siguiente cuadro se muestra la cantidad de docentes agrupados según su cargo y dedicación:

Cargo	Dedicación semanal						Total	Porcentaje sobre el total
	Menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Mayor a 40 horas			
Titulares	0	1	4	0	4	9	6	
Asociados	0	4	16	0	13	33	23	
Adjuntos	1	3	17	0	8	29	20	
Jefes de Trabajos Prácticos	0	16	11	0	4	31	22	
Ayudantes graduados	7	19	14	0	0	40	29	
Total	8	43	62	0	29	142	100	
Porcentaje sobre el total	6	30	44		20	100		

En el siguiente cuadro se muestra la cantidad de docentes agrupados según su cargo y título de posgrado:

Cargo	Grado	Especialista	Magíster	Doctor	Total
Titular	5	3	1	-	9
Asociado	13	-	11	9	33
Adjunto	17	2	6	4	29
Jefe de trabajos prácticos	26	1	1	1	29
Ayudante graduado	32	1	5	1	39
Total	93	7	24	15	139

La carrera cuenta con 15 docentes con título de doctorado, 24 con título de magíster y 7 especialistas. Por otra parte, se encuentran categorizados en el sistema del MECyT 70 docentes: 4 en categoría I, 6 en categoría II, 28 en categoría III, 15 en categoría IV y 17 en la V.

De los 298 cargos, 95 son regulares, 164 son interinos y 39 revisten en calidad de contratados.

La cantidad total de alumnos durante 2007 fue de 2140, de los que 321 corresponden al ingreso de dicho año. Hasta el momento de la entrega del Informe de Autoevaluación, en 2007 egresaron 21 estudiantes. Durante 2006 ingresaron 315 alumnos y egresaron 90, en tanto que en el año 2005 ingresaron 331 estudiantes y egresaron 96.

2.2. Descripción y análisis de los déficits detectados. Planes de mejoras presentados para subsanarlos.

2.2.1 Insuficiente número de cargos administrativos y técnicos.

En el Informe de Autoevaluación la institución presenta un plan de mejoras por el que prevé realizar un análisis e implementar mejoras en el funcionamiento de la planta de personal de apoyo actual; solicitar los cargos al rectorado de la UNL; seleccionar el personal según el perfil buscado y brindar la capacitación necesaria. Los responsables de estas acciones son la Secretaría General y Dirección de Coordinación Universitaria de la UNL, la Secretaría General de la FCV y el Comité Administrativo Interfacultades. Los montos asignados son de \$20000 por año por agente y se prevé la designación e incorporación del personal a partir del primer semestre de 2008. Está prevista la continuidad de estas acciones hasta el año 2010. Durante la visita pudo comprobarse la efectiva puesta en marcha de las acciones presentadas en el plan de mejoras, ya que en el momento de dicha visita se estaban sustanciando

concursos destinados a cubrir cargos administrativos y técnicos. El plan de mejoras es satisfactorio para subsanar el déficit indicado

2.2.2 Inadecuación del plan de estudios en algunos aspectos requeridos por la resolución ministerial como:

-La necesidad de garantizar la obligatoriedad de Inglés técnico como idioma, incluido en el ciclo de Formación General.

-La necesidad de garantizar las 360 horas obligatorias dentro de los cursos específicos de cada orientación.

-Falta de 9 horas de formación práctica para cumplir con las 1500 horas indicadas en el anexo III de la Resolución MECyT N° 1034/05 y la necesidad de adecuar los porcentajes de la carga horaria de formación práctica en las áreas de Producción Animal y Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología.

En relación con el primer aspecto indicado, en la respuesta a la vista la institución informa que por resolución CD N° 660/07 y por resolución HCS N° 298/07 se aprueba la modificación del plan de estudios y se exige a los estudiantes Inglés técnico como único idioma que obligatoriamente deben aprobar, dentro del marco normativo de la UNL para idioma extranjero (mediante el sistema de acreditación). Asimismo, se señala que esta modificación entra en vigencia a partir de la cohorte 2008 y que, aunque se respeta la elección de idiomas hecha por las cohortes anteriores, se establece un plazo para la transición que concluirá en marzo de 2009. Además, se informa que los alumnos que no hayan optado por algún otro idioma deberán acreditar obligatoriamente Inglés técnico, independientemente de la cohorte de ingreso. Las acciones presentadas responden satisfactoriamente al requerimiento.

Con respecto a la necesidad de garantizar las 360 horas obligatorias dentro de los cursos específicos de cada orientación, en la respuesta a la vista la institución informa que en la modificación del plan de estudios a las 300 horas obligatorias de cada orientación se incorporan también con carácter obligatorio 60 horas de asignaturas optativas dentro de la orientación, de las 105 horas de libre opción dentro del conjunto de optativas planteado originalmente. Las restantes 45 horas mantendrán su carácter de libre opción. Asimismo, se indica que dicha modificatoria se implementará y alcanzará a todos los alumnos que hayan ingresado a la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias a partir

del año 2005 y/o a aquellos alumnos de ingresos anteriores que hayan cursado una o más asignaturas del sexto semestre de la carrera en el año 2007, o los que lo hagan en el futuro. Estas acciones responden satisfactoriamente al requerimiento.

En la relación con el incremento en la formación práctica y la adecuación de los porcentajes de carga horaria de formación práctica en las áreas de Producción Animal y Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología, según la respuesta a la vista y de acuerdo con la modificación del plan de estudios, se ha incrementado en 37 horas la formación práctica en las siguientes asignaturas: Epidemiología, Bromatología, Producción Animal I y Producción Animal II. Las cargas horarias quedan conformadas por 20 horas más en Producción Animal I y 10 horas más en Producción Animal II (totalizando un 40,72% en el Área de Producción Animal); 4 horas más en Bromatología y 3 horas más en Epidemiología (totalizando un 40,37% en el Área de Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología). Las horas prácticas con el incremento equivalen a 169 horas, que constituyen el 40,72% del área. En el área de Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología las horas prácticas con el incremento son 18 en Epidemiología y 34 en Bromatología, lo que da un total de 52 horas que junto a las 57 horas de otras asignaturas del área, equivalen a 109 horas, que constituyen el 40,37% del área. De esta manera, la carga horaria de la formación práctica supera la indicada en la resolución ministerial.

El siguiente cuadro muestra la distribución de la carga horaria práctica por áreas del plan de estudios modificado, que responde satisfactoriamente a lo establecido en la Resolución MECyT N° 1034/05:

Áreas	Carga horaria total	Carga horaria práctica	% Carga horaria práctica	Resolución MECyT N° 1034/05
Ciencias Básicas	1395	536	38.42	30%
Producción Animal	415	169	40,72	40%
Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología	270	109	40.37	40%
Salud Animal	1055	577	54.69	50%
Formación General	270	137	50.74	20%
Total	3405	1528		1500 horas

2.2.3 Insuficiente número de cargos docentes y dedicaciones formales que no reflejan las dedicaciones reales del cuerpo académico.

Para subsanar este déficit, el Informe de Autoevaluación prevé en su Programa de Optimización de Recursos Humanos el incremento en la cantidad de JTP (37 en distintas áreas de vacancia); el desarrollo de un plan para obtención de recursos necesarios para jerarquizar a docentes con méritos suficientes (10% de la planta); la unificación de dedicaciones, tendiendo al logro de dedicaciones exclusivas (10% de la planta docente actual); la ampliación de dedicaciones de otro 10% de la planta y prevé, asimismo, distintas acciones para favorecer la formación de posgrado de docentes en áreas en las que no los hay en cantidad suficiente, así como el incentivo al perfeccionamiento en formación pedagógica de los docentes que no la tienen. Todas estas actividades cuentan con responsables identificados (Secretaría Académica de la UNL y de la FCV), presupuesto claro (tanto para los docentes incorporados, para la ampliación y unificación de dedicaciones y para becas de posgrado) y un cronograma razonable (todas las actividades se prevén desde el año 2008 hasta 2010), por lo que el plan se considera satisfactorio.

2.2.4 Insuficiencia de espacios áulicos y de laboratorios para docencia.

La institución señala en el Informe de Autoevaluación que se prevé la construcción de 4 aulas para 200 alumnos cada una, con funcionalidad para transformarse en salón único. Esta acción está planteada en forma conjunta con la FCA. Por otra parte, también se prevé la construcción de un bloque edilicio conformado por un laboratorio de usos generales y una sala de microscopía, ambos con capacidad para 60 alumnos y la construcción de laboratorios de investigación y desarrollo en el primer piso del edificio principal del Área de Grandes Animales del Hospital de Salud Animal, obra cuyo inicio de ejecución fue comprobada durante la visita y cuya continuidad se plantea hasta el año 2010. El plan de mejoras es satisfactorio para subsanar el déficit detectado.

2.2.5 Necesidad de mejoramiento del equipamiento didáctico y de las instalaciones de las unidades experimentales.

En el Informe de Autoevaluación la institución presenta un plan de mejoras por el que se prevé la mejora de la infraestructura disponible y la adquisición de equipamiento didáctico a través de la planificación de compra de sistemas de proyección multimedial, pantallas, computadoras, su instalación y el incremento de la cantidad de material multimedial. Estas

acciones han sido iniciadas gradualmente, según pudo comprobarse durante la visita, sobre todo en lo que respecta a la adquisición de material didáctico. En relación con las instalaciones de las unidades experimentales, en el Informe de Autoevaluación se presenta un plan por el que se prevé la construcción de unidades de producción específica (aves, cerdos, conejos) en las instalaciones de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja (EAGyG), en la que Ciencias Veterinarias y Ciencias Agrarias realizan actividades de docencia, así como la construcción de una planta piloto de industrialización de productos cárnicos en la FCV. El inicio de estas dos acciones está previsto para el segundo semestre de 2008. El plan de mejoras es satisfactorio para subsanar el déficit detectado.

2.2.6 Falta de acervo bibliográfico suficiente y actualizado y necesidad de readecuar y ampliar los espacios físicos de la biblioteca.

La institución presenta en el Informe de Autoevaluación un plan de mejoras que incluye la actualización de la demanda bibliográfica por parte de las cátedras; la confección de un cronograma de compra y la asignación de un fondo para la compra de publicaciones periódicas que no puedan reemplazarse con el acceso a bibliotecas virtuales, cuyo monto se estima en \$50000 anuales. En cuanto al espacio físico, prevé la readecuación y ampliación de la sala de lectura, junto con la generación de un espacio exclusivo para posgrado y el incremento y modernización del equipamiento informático en conjunto con la FCA. Estas acciones –parte de un plan permanente- han sido iniciadas, se prevé su finalización en el año 2010. La implementación del plan de mejoras subsana el déficit detectado.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la carrera Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Litoral un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 2º y con la recomendación que se establece en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- Según lo establecido en los cronogramas de los planes de mejoras presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Adecuar la planta de personal administrativo y técnico de acuerdo con las acciones previstas (año de finalización: 2010).

II. Aumentar el número de cargos docentes y las dedicaciones (año de finalización: 2010).

III. Construir las aulas previstas y el bloque edilicio conformado por un laboratorio de usos generales, sala de microscopía y laboratorios de investigación y desarrollo (finalización: 2010).

IV. Continuar con las acciones de mejoramiento del equipamiento didáctico e iniciar en el segundo semestre de 2008 las mejoras previstas en las instalaciones de las unidades experimentales.

V. Adecuar y actualizar el acervo bibliográfico y llevar a cabo las acciones previstas para mejorar la disponibilidad de espacios físicos de la biblioteca (año de finalización: 2010).

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

1. Certificar las condiciones de seguridad con las autoridades legalmente competentes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 220 - CONEAU - 08